



TERCER INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA EN RELACIÓN A LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL O LABORAL QUE SE HAN PRESENTADO AL INTERIOR DEL INSTITUTO, DEL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO AL 19 DIECINUEVE DE MAYO AMBOS DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.

En términos de lo establecido en los artículos 37 y 88 de los Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en Casos de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual, así como para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad, del Instituto Electoral de Michoacán¹, dando seguimiento a los Casos de Hostigamiento y/o Acoso Sexual o Laboral que se han presentado al interior del Instituto, toda vez que la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Coordinación Jurídica Consultiva, es la autoridad encargada de la instrucción y posterior resolución del Procedimiento Laboral Sancionador a cargo de la Secretaría, dicha Coordinación, informa respecto del estado procesal que guardan las mismas:

El 5 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación Jurídico Consultiva de este Instituto, expediente que guarda el siguiente estado procesal actual:

IEM-PLS-01/2023

A la fecha, la parte denunciante ya no labora para este Instituto, toda vez que por medio de escrito de 31 de enero presentó su renuncia, con efectos a partir del uno de febrero pasado.

Ahora, es de señalar que, el pasado 5 de abril se tuvo por cerrada la instrucción en el Procedimiento, en ese sentido, se mandaron por parte de la autoridad instructora los autos del expediente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, toda vez que en términos normativos es quien cuenta con la facultad para resolver, no obstante, y toda vez que dicha funcionaria en la etapa de ofrecimiento de pruebas fue ofrecido su testimonio, ésta presentó oficio de escusa ante el Comité de Hostigamiento, y se resolverá el 24 de mayo.

¹ En mayúsculas en original.



Por otro lado, con fecha 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se recibió queja en la Coordinación Jurídico Consultiva, con el siguiente estado procesal actual:

IEM-PLS-02/2023
Toda vez que de autos en el expediente no se acreditó la falta denunciada, se tuvo por declarando el no inicio del Procedimiento; en ese sentido, dicha determinación, por medio de escrito de dieciséis de marzo fue impugnada. Encontrándose actualmente en sustanciación en la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos de este Instituto.

En ese sentido, se hace del conocimiento de las consejerías integrantes del Comité que, de los registros que obran en la Secretaría Ejecutiva con posterioridad a la presentación de estas últimas, no se localizó alguna otra queja o expediente en la materia adicional a la fecha.

A t e n t a m e n t e



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento
a los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral
en el Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de mayo de 2023